

Duitama 26 de Enero de 2022

Señores:

RESPLANDOR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA SELECCIÓN ABREVIADA No 002 de 2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN INSTITUCIONAL COMO APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS O SUBPROCESOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE GESTION DE LIMPIEZA Y ASEO APROBADOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA"

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a la solicitud presentada en los siguientes términos:

Señores
E.S.E SALUD DEL TUNDAMA
Oficina Jurídica
CIUDAD

REF: Solicitud de respuesta

Cordial saludo, con la presente se solicita a la entidad que responda el oficio de fecha 21 de enero de los corrientes, en el que solicito la limitación a mipyme territorial, al igual que se indica a la entidad que a la fecha no ha contestado, con lo cual se viola el debido proceso administrativo y que además revisados los procesos contractuales anteriores cuyo objeto es el mismo, la entidad ha promocionado la industria territorial aceptando la solicitud a mipyme territorial, y que revisados tanto el pliego definitivo como los estudios previos no se encuentra justificación alguna para que la entidad no tenga en cuenta las solicitudes realizadas por las empresas interesadas en participar en el proceso contractual. Por tales razones reiteramos a la entidad que cumplidos los requisitos establecidos en la ley modifique el pliego de condiciones e incluya la posibilidad de tramitar el proceso contractual bajo la limitación a mipyme territorial"

Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de Mipymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector». Así lo consideró en la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en la consulta resuelta en el radicado No. 2201813000008184, del 7 de septiembre de 2018, se explicó que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para poder participar en una convocatoria limitada territorialmente.

RESPUESTA: Atendiendo a su solicitud y contrario a lo manifestado por ustedes, la Entidad procedió a dar contestación a la observación extemporánea presentada al proceso de la referencia el día 21 enero, situación que se constata en el documento denominado "RESPUESTA A OBSERVACIONES" publicado en el SECOP I el día 21 de enero de 2022.

Así mismo, se reitera que no es posible aceptar su solicitud pues la entidad no ha realizado un estudio del sector que permita limitar el proceso mencionado a mipyme territorial.

Cordialmente,



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ
Gerente

Revisó: Mariela Marin- Lider Contratación

Proyecto: Arianna Andrea Adarme Barinas-- Abogada Apoyo contratación

"E.S.E SALUD DEL TUNDAMA"

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 - 7629612. www.saludtundama.gov.co

Duitama. Boyacá.